INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0032-2026-DROC
Adquisición de divisiones modulares, escritorios, sillas, divisiones y espejos para baño, con destino a la Regional Occidente

Pereira, 15 de octubre de 2026

Señor
OSCAR ALEXANDER JEREZ LIZCANO
Representante Legal
LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S.
NIT 901.085.828-4
Dirección: Carrera 22Nro.45-54 Bucaramanga
Celular: 316 8861799
Correo electrónico: licitaciones@lacasadelmultimueble.com
Bucaramanga – Santander.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexa el siguiente documento que hacen parte integral del mismo.

1. **OBJETO CONTRACTUAL**

Adquisición de divisiones modulares, escritorios, sillas, divisiones y espejos para baño, con destino a la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en su oferta y aceptadas por el Instituto, lo cual forma parte integral del expediente contractual. En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar que debe cumplir el contratista.

GRUPO 01.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	Q.
1	Suministro e instalación división modular área de almacén, ubicado en bodega.	• División mixta panel - vidrio opalizado de 8 mm en la parte superior. • Compuesta de dos cuerpos unidos entre sí; **i)** el primero de medidas aproximadas de 1.40 mts de alto * 1.68 mts de ancho, sobre base o alfagía en concreto, es decir, no parte del suelo. **ii)** El segundo con medidas aproximadas de 2.40 mts de alto * 1.00 mts de ancho, el cual parte del suelo. • Puerta de medidas aproximadas de 2.40 mts de alto * 1.06 mts de ancho, con chapa de excelente calidad con sus respectivas llaves, sistema de bisagras, vidrio en la parte superior. • Perfilería metálica en lámina cold rolled calibre 22. • Paneles o cubiertos en lámina metálica col rolled calibre 22. • Terminados en pintura electroestática. • Debidamente anclado y asegurado en los muros, tal que brinde estabilidad • **Marca LCM** • **Garantía 12 meses**	Global	1
2	Suministro e instalación división modular área de archivo, ubicado en bodega.	• División mixta panel - vidrio opalizado de 8 mm en la parte superior. • Forma rectangular con medidas aproximadas de 3.00 mts de alto * 6.70 mts de ancho • Puerta al lado izquierdo de medidas aproximadas de 2.40 mts de alto * 2.00 mts de ancho, con chapa de excelente calidad con sus respectivas llaves, sistema de bisagras. • Perfilería metálica en lámina cold rolled calibre 22.	Global	1

		• Paneles o cubiertos en lámina metálica col rolled calibre 22. • Terminados en pintura electroestática. • Debidamente anclado y asegurado en los muros y a los dos perlines superiores del techo, tal que brinde estabilidad. • **Marca LCM** • **Garantía 12 meses**		
3	Suministro e instalación puestos de trabajo antigua área almacén de reactivos.	**Suministro e instalación de puestos de trabajo, compuesto de los siguientes elementos:** • Escritorio de forma lineal, superficie en táblex 2, enchapada en fórmica y bordes en canto rígido. Medidas aproximadas de 1.20 mts de largo * 60 cms de fondo * 73 cms de alto. Pedestal tubular tipo H y faldero troquelado 72. Archivador de tres cajones con llave de excelente calidad. Terminados en pintura electroestática color gris oscuro. • Cada puesto de trabajo separado el uno del otro por división modular mixta panel – vidrio opalizado de 8 mm. Medidas aproximadas de 1.30 mts de alto * 1.10 mts de ancho. Perfilería metálica en lámina cold rolled calibre 22. Paneles tapizados en paño. Terminados en pintura electroestática. • El área donde se instalarán los puestos de trabajo es irregular, conformada de la siguiente manera y medidas aproximadas; lado frontal de 5.76 mts, lado lateral derecho de 5.94 mts, lado posterior de 5.61 mts y lado izquierdo de 4.19 mts. La puerta queda al lado derecho frontal y ocupa 105 cms, y hasta el fono será un área de circulación, no destinada a los puestos de trabajo. • **Marca LCM** • **Garantía 12 meses**	Unidad	6
4	Suministro sillas ergonómicas giratorias.	• Sistema neumático para ajuste de altura del asiento y espaldar. • Resistencia mínima de 120 a 130 kilos. • Estructura de excelente calidad. • Base en cinco (5) patas con ruedas de 6 cms de diámetro, material de nylon inyectado, con espigo de anclaje de 11 mm de diámetro, por el sistema de ajuste a presión, sin frenos. • En tela de y espuma de alta calidad para trabajo permanente, con densidad mínima de 30 a 40 kg/m3, x 8 a 10 cms de espesor en la espuma. • Giro 360°. • Altura total del piso a la cabeza entre 110 a 115 cms. • Asiento con medidas aproximadas de 50 a 55 cms de ancho x 50 a 55 cms de profundidad, por lo que el plato base debe ser de buen calibre y tamaño; con bordes redondeados. • Espaldar en espuma de alta densidad, medidas de 50 a 55 cms de ancho en la parte superior x 65 a 70 cms de alto. • Color negro. • **Marca LCM** • **Garantía 12 meses**	Unidad	24

5	Suministro e instalación espejos áreas de baños.	• Espejo en marco flotante con distanciamiento al muro entre 1.5 a 2 cms, pulido los 4 bordes y opalizado de 2 cms, recubrimiento antihongos, de 4 mm reales de espesor. • Medidas de los espejos de: • 1.13 mts de ancho * 0.85 mts de alto. • 1.13 mts de ancho * 0.85 mts de alto. • 1.20 mts de ancho * 0.90 mts de alto. • 1.45 mts de ancho * 0.90 mts de alto. • 1.47 mts de ancho * 0.90 mts de alto. • 1.57 mts de ancho * 0.90 mts de alto. • 2.47 mts de ancho * 0.85 mts de alto. • 2.50 mts de ancho * 0.87 mts de alto. • Retiro y disposición del material retirado, con certificado de entrega en sitio autorizado. • **Marca LCM** • **Garantía 12 meses**	Unidad	8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES REQUERIDOS	CANTIDAD BIENES	PRESENTACIÓN	PRECIO GLOBAL SIN IVA	SUBTOTAL ITEM SIN IVA
1	Suministro e instalación división modular área de almacén, ubicado en bodega.	1	CNJ	$2.753.781,51	$2.753.781,51
2	Suministro e instalación división modular área de archivo, ubicado en bodega.	1	CNJ	$8.588.235,29	$8.588.235,29
3	Suministro e instalación puestos de trabajo antigua área almacén de reactivos.	6	UN	$1.226.890,76	$7.361.344,56
4	Suministro sillas ergonómicas giratorias.	24	UN	$552.100,84	$13.250.420,16
5	Suministro e instalación espejos áreas de baños.	8	UN	$358.151,26	$2.865.210,08

SUBTOTAL	$34.818.991,60
IVA 19%	$6.615.608,40
TOTAL, CONTRATADO	**$41.434.600,00**

2. **VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN**

El valor del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con ocasión a la celebración y ejecución, ascienden a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE CON ($41.434.600,00)** incluido el IVA, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 200026 del 25 de agosto de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de gestión presupuestal dentro del presupuesto de funcionamiento, distribuidos de la siguiente manera:

3. **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para todos los efectos legales del contrato electrónico y del presente documento, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, y la dirección para efectos de notificación es la Avenida Las Américas Nro. 98 – 25, correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co. La información del Contratista será la indicada en los documentos de su oferta.

4. **PACTO DE TRANSPARENCIA**

El INSTITUTO y el CONTRATISTA deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el INSTITUTO y el CONTRATISTA apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las partes se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Una vez el comunicado de aceptación haya sido aprobado electrónicamente por las partes, el Instituto subirá el registro presupuestal en el campo de "CONFIGURACIÓN" y "DOCUMENTOS DEL PROCESO" y en "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. **FORMA DE PAGO**.

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de los bienes del objeto contractual, previa radicación de la factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de los servicios recibidos debe subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el supervisor para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	19%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente compras generales.	2.5% o 3.5%	Dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA Pereira.	6‰ = 0,6%	Clasificación 219: Comercialización de muebles y equipos de oficina - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.

NOTA: El CONTRATISTA debe tramitar con un operador estratégico la generación de la factura electrónica, la que deben registrar en la plataforma OLIMPIA IT del SIIF NACIÓN. Posteriormente el contratista la cargará en la plataforma del SECOP II junto con la certificación de aportes de Ley 100, parafiscales y demás documentos que legalmente se requieran, para que previa aprobación del SUPERVISIOR se inicie el trámite de pago.

7. **SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL**

La entrega de los bienes del objeto contractual se realizará en la siguiente ciudad y dirección:

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	BIENES
1	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Mesías de Jesús López Guevara.	606 - 3515310 – Extensión 60440.	➢ Puestos de trabajo. ➢ Sillas giratorias. ➢ Divisiones para baños. ➢ Espejos para baños.
2	Regional Occidente	Pereira	Galpón 5 Bodega 4 de MERCASA-Central de abastos Sector Belmonte.	Mesías de Jesús López Guevara.	606 - 3515310 – Extensión 60440.	➢ División modular área de almacén. ➢ División modular área de archivo.

8. **GARANTÍAS.**

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los

siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento del bien.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y doce 12 meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos contratados, para aquellos que así se otorga la garantía comercialmente.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
PROCESO:	CA-0032-2026-DROC, Adquisición de divisiones modulares, escritorios, sillas, divisiones y espejos para baño, con destino a la Regional Occidente.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

9.1. Del Contratista

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.

- Entregar con la debida oportunidad los elementos del objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas.

- De darse la necesidad de reposición de algún elemento por situaciones de calidad atribuibles a la fabricación y/o funcionamiento, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.

- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del elemento en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.

- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Sanear los bienes y elementos vendidos, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

  - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.
  - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.
  - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.

- El proponente que salga seleccionado deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que, a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

9.2 **Del instituto**

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.

- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.

- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

10. TIPO DE CONTRATO CELEBRADO Y FECHA DE ENTREGA

El tipo de contrato a celebrar será de compraventa, por lo que el objeto contractual se deberá ejecutar y/o entregar dentro de la vigencia 2026, de acuerdo con el principio de anualidad.

11. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, que será máximo de treinta (30) días calendario, el cual estará comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.

- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

12. **TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación, por corresponder a un contrato de compraventa.

13. **SUPERVISOR DESIGNADO**

El Instituto ejercerá las labores de supervisión del contrato a través del funcionario Mesías de Jesús López Guevara, del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien podrá evaluar con objetividad el cumplimiento de lo requerido en el objeto contractual, el plazo de ejecución y los demás aspectos derivados de la responsabilidad que le asiste a las partes contratantes, ajustado a lo indicado en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento establecido por el Instituto. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario para programar la entrega del objeto contractual, determinando fecha y horario. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 ext. 60440 – mesias.lopez@medicinalegal.gov.co

Por ausencia temporal producto de vacaciones o licencias remuneradas del supervisor principal, dicha función la asumirá el funcionario Jorge Iván Reyes Gómez, del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien por su experiencia podrá cumplir las mismas funciones que la principal. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 extensión 60040 – jorge.reyes@medicinalegal.gov.co

14. **MODIFICACIÓN**

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

15. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

16. **CESIÓN**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

17. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

18. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

20. **SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

21. **MULTAS**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se

impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

22. **PENAL PECUNIARIA**

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

23. **EJERCICIO DE DERECHOS**

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la CONTRATISTA.

24. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.

- Por el cumplimiento del objeto contractual.

- Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.

25. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Declarada la caducidad:

- No habrá lugar a indemnización para el futuro CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del futuro CONTRATISTA.

- Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.

- Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato electrónico.

27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente documento, el contrato electrónico y la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado.

28. APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello, se aprueba el contrato en dicha plataforma.

29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Proyectó: Iván Darío Álzate Betancourt – Técnico GRADF - DROC
Revisó: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado - Coordinador GRADF – DROC
Aprobó: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado - Coordinador GRADF – DROC